I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCÍON ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEPTO. DE PERSONAL Y BIENESTAR.

001364

DECRETO ALCALDICIO Nº 201/ /2016

Cerrillos, 17 AGO 2016

V I S T O S:

La Providencia Nº103/2714/2016; El memorándum Nº1000/301/2016 de la Dirección Jurídica; los Decretos Exentos Nº202/1566/2014; Nº202/0169/2016 y Nº 201/1278/2016 y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante Decreto Exento Nº202/1566/2014, se delegó al Administrador Municipal la facultad de firmar, bajo la fórmula "por orden del Alcalde" los contratos y los decretos que aprueban las contrataciones de prestaciones de servicios, sus modificaciones y su término.

Que, mediante Decreto Exento Nº202/0169/2016, se aprobó el programa denominado **"PROGRAMA DE DISCAPACIDAD 2016".**

Que mediante providencia Nº 103/2580/2016 se autoriza la contratación de doña **PAMELA DELAPORTE LAGOS,** debido a la renuncia presentada por doña **DANIELA PINCHEIRA FUICA**, sancionado en Decreto Alcaldicio Nº 201/1207/2016.

D E C R E T O:

1. Apruébese el Contrato a Honorarios, de fecha 20 de julio de 2016, suscrito con doña **PAMELA DELAPORTE LAGOS,** cédula de identidad [redacted] para que realice la función de Coordinadora, con las funciones que se describen en el contrato.

2. Los servicios que se contratan, rigen a contar del 01 de julio de 2016 al 31 de Diciembre del mismo año.

2.1. Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá ponerle término anticipado en cualquier momento, sin expresión de causa, dando el correspondiente aviso de cinco días de anticipación.

3. Por los servicios que se contratan, el Municipio se obliga pagar a doña **PAMELA DELAPORTE LAGOS,** la suma mensual de $1.111.111.- (Un millón ciento once mil ciento once pesos), brutos, los que serán pagados dentro de los primeros 5 días del mes siguiente en que presto los servicios. De las sumas señaladas, el Municipio retendrá y enterará en arcas fiscales el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta.

3.1. Doña **PAMELA DELAPORTE LAGOS** sólo tendrá derecho a percibir los honorarios pactados por el tiempo en que efectivamente preste sus servicios.

4. El pago de los honorarios estipulado en la cláusula precedente se efectuará contra entrega, por parte de doña **PAMELA DELAPORTE LAGOS** del correspondiente informe de función desempeñada y de la respectiva boleta de honorarios, los que deberán ser visados por el Director de Desarrollo Comunitario, a más tardar el último día hábil del mes en que se presta el servicio contratado.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCÍON ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEPTO. DE PERSONAL Y BIENESTAR.

001364

DECRETO ALCALDICIO Nº 201/ /2016

5. Las funciones que se contratan por el presente documento estarán bajo la supervigilancia directa del Director de Desarrollo Comunitario.

6. Las partes dejan expresamente establecido que doña **PAMELA DELAPORTE LAGOS** no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados. Por consiguiente, y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni a vacaciones, desahucio, etc. En cuanto a previsión doña **PAMELA DELAPORTE LAGOS** queda en libertad para imponer voluntariamente, en la institución previsional que proceda, en su caso. Las cotizaciones serán de su cargo exclusivo en virtud de lo previsto en la Ley Nº20.255.

7. Déjese establecido que la Sra. **PAMELA DELAPORTE LAGOS** tiene registro en el Órgano Controlador, mediante Decreto Exento Nº 202/788/2015. Se deja constancia que los antecedentes personales de ingreso al servicio de la funcionaria, se encuentran adjuntos al presente Decreto Alcaldicio para su registro a Contraloría General de la República.

8. El gasto que irrogue la ejecución del Decreto se imputará a la cuenta 215.21.04.004 "Prestaciones de Servicios Comunitarios" del Presupuesto Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE ELECTRONICAMENTE ESTE DECRETO ANTE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ARCHÍVESE CON LOS ANTECEDENTES QUE CORRESPONDA PARA SU CONTROL POSTERIOR.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACON
Secretaria Municipal

CINDY DEL CANTO PINO
Administradora Municipal

CDP/CUCh/FCQ/vac
Distribución:
Alcaldía
Dirección de Control
Dirección Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Contabilidad y Presupuesto
Dirección de Desarrollo Comunitario
Departamento de Gestión Comunitaria
Departamento de Personal
Remuneraciones
Interesado
Secplan
Página Web

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCIÓN JURÍDICA

CONTRATO DE HONORARIOS

En Cerrillos, a 20 de Julio del 2016, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS,** Persona Jurídica de Derecho Público, R.U.T. 69.255.000-5, representada por su Administrador Municipal doña **CINDY DEL CANTO PINO**, según consta en Decreto Exento 202/1566/2014 sobre delegación de funciones ,de fecha 27 de Agosto de 2014, ambos domiciliados en calle Piloto Lazo Nº120, de esta comuna, y doña **PAMELA ANDREA DELAPORTE LAGOS** ,

PRIMERO: En cumplimiento del Decreto Exento Nº202/169/2016, de fecha 28 de Enero de 2016, que aprueba el programa denominado **"PROGRAMA DE DISCAPACIDAD 2016"**, , doña **CINDY DEL CANTO PINO**, en representación del Municipio y en virtud de la Providencia N°103/2580/2016 ha dispuesto contratar los servicios de doña **PAMELA ANDREA DELAPORTE LAGOS** para que realice la labor de ***COORDINADORA*** del antes referido programa, que se traducen en:

- Dirigir y liderar a equipo multidisciplinario de profesionales que presten servicios de atención a personas en situación de discapacidad, pertenecientes al programa de Discapacidad de la Ilustre Municipalidad de Cerrillos.

- Gestionar recursos humanos y materiales en beneficio al funcionamiento interno del Programa de discapacidad de la Ilustre Municipalidad de Cerrillos.

- Gestionar labores administrativas que competen al buen funcionamiento del programa de discapacidad de la Ilustre municipalidad de Cerrillos.

- Gestionar actividades que propicien la inclusión de personas en situación de discapacidad con la comunidad y generar redes en beneficio a esta, mediante la estrategia de Rehabilitacion Basada en la Comunidad (RBC).

- Orientar y asesorar con respecto a las ayudas y beneficios que otorga el sistema público para personas en situación de discapacidad.

- Atención Kinesiológica a usuarios de la Comuna de Cerrillos.

SEGUNDO: El presente contrato rige a partir del día 01 de Julio de 2016 al 31 de Diciembre del 2016.
Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá ponerle término anticipado en cualquier momento, sin expresión de causa dando el correspondiente aviso de cinco días de anticipación.

Doña **PAMELA ANDREA DELAPORTE LAGOS**, sólo tendrá derecho a recibir las sumas que le correspondan por el tiempo que efectivamente haya prestado sus servicios.

TERCERO: Por los servicios que se contratan en este instrumento el Municipio se obliga pagar a doña **PAMELA ANDREA DELAPORTE LAGOS**, por concepto de honorarios, la suma mensual de $1.111.111 (un millón ciento once mil ciento once pesos) brutos, las que se cancelarán dentro de los cinco primeros días del mes siguiente a la prestación de los servicios.

De la suma señalada, el Municipio retendrá y enterará en arcas fiscales el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta.

CUARTO: El pago de los honorarios estipulados en la cláusula precedente se efectuará contra entrega, por parte de doña **PAMELA ANDREA DELAPORTE LAGOS,,** de la correspondiente Boleta de Honorarios y del Informe respectivo de la función desempeñada, la que deberá ser visada por el Director de Desarrollo Social y Comunitario, a más tardar el último día del mes en que se presta el servicio contratado.

QUINTO: Las partes dejan expresamente establecido que doña **PAMELA ANDREA DELAPORTE LAGOS** no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados. Por consiguiente, y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni a vacaciones, desahucio, etc. En cuanto a previsión, doña **PAMELA ANDREA DELAPORTE LAGOS** queda en libertad para imponer voluntariamente, en la institución previsional que proceda, en su caso. Las cotizaciones serán de su cargo exclusivo.

SEXTO: Para los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

SÉPTIMO: El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, declarando doña **PAMELA ANDREA DELAPORTE LAGOS**, haber recibido el ejemplar que le corresponde al momento de suscribirlo.

I. MUNICIPALIDAD DE LOS ANDES
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

CINDY DEL CANTO PINO
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

PAMELA ANDREA DELAPORTE LAGOS

I. MUNICIPALIDAD DE LOS ANDES
SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACON
SECRETARIA MUNICIPAL

JPCV